

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 20 de diciembre de 2007.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los puestos que se citan.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados. Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Las funciones de registro están atribuidas a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que

se establecen medidas organizativas para los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Oficina SAE Alora	8586110 Director	8587910 Jefe Area
Oficina SAE Antequera	8705710 Director	8564710 Jefe Area
Oficina SAE Archidona	8631010 Director	8631810 Jefe Area
Oficina SAE Benalmádena	8626610 Director	
Oficina SAE Campillos	8638310 Director	8639110 Jefe Area
Oficina SAE Coin	8641410 Director	8642510 Jefe Area
Oficina SAE Estepona	8643810 Director	8644610 Jefe Area
Oficina SAE Fuengirola	8633210 Director	8633510 Jefe Area
Oficina SAE Málaga Gamarra	8574510 Director	8575310 Jefe Area
Oficina SAE Málaga El Palo	8570310 Director	8570910 Jefe Area
Oficina SAE Málaga La Paz	8621210 Director	8621710 Jefe Area
Oficina SAE Málaga Capuchinos	8562310 Director	8563110 Jefe Area
Oficina SAE Málaga La Unión	8620310 Director	8621310 Jefe Area
Oficina SAE Málaga Avda. Andalucía	8558910 Director	8559510 Jefe Area
Oficina SAE Marbella Las Palomas	8673610 Director	8673710 Jefe Area
Oficina SAE S. Pedro Alcántara	8617310 Director	8618010 Jefe Area
Oficina SAE Nerja	8644910 Director	8645210 Jefe Area

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia. El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

Málaga, 20 de diciembre de 2007.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, regula en su Título III la estructura de los servicios sociales andaluces en sus dos niveles, comunitario y especializado, recogiendo también el catálogo de derechos y deberes de las personas usuarias de los centros y servicios sociales, y estableciendo, además, que estos centros deben disponer de un Reglamento de Régimen Interior regulador de su organización y funcionamiento, de unas normas de convivencia y de unos órganos de participación.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como del Decreto 168/2007, de 12 de junio, y la Orden de 3 de agosto de 2007, por los que se establece la intensidad de protección de los Servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, se manifiesta la necesidad de que todos los centros y servicios que colaboren con el Sistema en la Atención a Personas en Situación de Dependencia, deberán estar acreditados conforme a la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.